



Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Ing. Carlos E. Sánchez F.

**Congreso de Salud y Seguridad Laboral,
Panamá 2010 el 27, 28 y 29 de abril de 2010**

OBJETIVOS

- Reconocer el alcance y contenido del **Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo de la CSS.**
- Revisar los requisitos del Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- Familiarizarse con contenido del plan de prevención ,el tipo de faltas, multas y sanciones por el incumplimiento del Reglamento .

INTRODUCCION

El 11 de marzo del 2009, la Caja del Seguro Social mediante Resolución No. 41, 039-2009 – J.D. del 26 de enero de 2009, en la Gaceta Oficial No. 26238, aprobó el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo.



Ley 51 de 2005

modifica Decreto de Gabinete 68 de 1970.

....

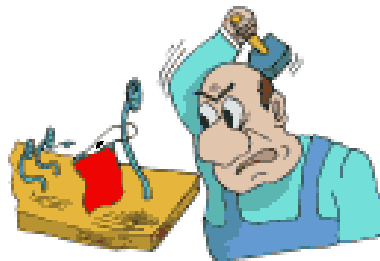
- Artículo 69. Prevención de los riesgos profesionales y seguridad e higiene en el trabajo. CSS regula y reglamenta la materia.
 - Se fija el monto de las multas por incumplimiento de las normas.
 - Comités de salud e higiene de carácter consultivo.
- Artículo 72. CSS podrá ordenar la paralización de los trabajos, si los empleados que los realizan no están debidamente afiliados o protegidos contra los riesgos profesionales, de forma que pueda esta desprotección implicar peligro para la salud o la vida de los trabajadores. De ser necesario , podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional

CSS regula y reglamenta la materia.

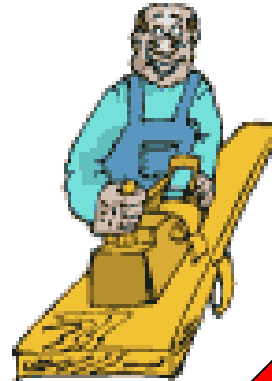
Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo

Prevención de los Riesgos Profesionales y de la Seguridad e Higiene en el trabajo

Fijación del monto de las multas por el incumplimiento de dicho reglamento



Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo. Contenido...



Glosario
Disposiciones
Generales;
Derechos y
Obligaciones;
Condiciones
Generales de
los Centros de
Trabajo.

Sistemas de Salud,
Seguridad e Higiene
del Trabajo; Los
Comités de Salud e
Higiene en el Trabajo
y las Sanciones

Política de prevención de riesgos laborales

Declaración pública de la dirección de la empresa, en la que se hacen constar las directrices, los objetivos generales, las intenciones de la empresa, etc, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia.

- Adecuada para las actividades, procesos
- Conocida, comprendida, desarrollada y mantenida al día por todos los niveles jerárquicos de la empresa.
- Dirigida a la prevención de riesgos profesionales y a la eliminación, minimización y control de los riesgos y de sus consecuencias para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Incluye un compromiso de mantenimiento de la actividad preventiva y de un proceso de mejora continua de la acción preventiva.
- Asume los objetivos de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se actualiza con una periodicidad adecuada.

La política será plasmada en un documento escrito y divulgada a toda la organización.

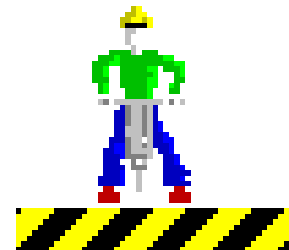


Empleadores

- Elaborar un Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales
- Mantener y conservar dentro de los niveles permisibles, las condiciones ambientales en el centro de trabajo, empleando los procedimientos que para cada agente contaminante estén establecidos en las normas vigentes;
- Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre la prevención de riesgos de acuerdo con las actividades que se desarrollan dentro del centro de trabajo.
- Participar en la integración y funcionamiento de los Comités de Salud e Higiene en los centros de trabajo.

Trabajadores

- Están obligados a cumplir con las medidas preventivas de seguridad e higiene que se establezcan en los manuales específicos, fichas, guías técnicas y normas expedidas por las autoridades, así como las que indiquen los empleadores para la prevención de riesgos de trabajo;
- Responsabilizarse por la limpieza y conservación de los equipos, herramientas y útiles que le sean suministrados .
- Conducirse en el centro de trabajo con los cuidados necesarios para evitar al máximo cualquier riesgo
- Someterse a los controles de salud que determine la autoridad competente a fin de prevenir daños ocasionados por los riesgos de trabajo y utilizar .
- Cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas



- **Dar aviso inmediato al empleador y al Comité de Seguridad e Higiene de la Empresa o establecimiento sobre las condiciones o actos inseguros que observen en el interior o exterior del centro de trabajo.(Artículo 7)**

Sistema de gestión

- Es una herramienta que puede utilizar el empresario para asegurar el funcionamiento de la acción preventiva en la empresa y ejercer un control sobre las medidas dedicadas a tal fin, pudiendo existir tantos sistemas de gestión como empresas, según las necesidades de cada una de ellas.



- Los objetivos de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales deben ser los siguientes:
 - Eliminar, controlar o minimizar los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Ayudar a mejorar el funcionamiento de las organizaciones en esta materia.
 - Ayudar a las propias organizaciones a la mejora continua de sus propios sistemas de gestión.

Requisitos

Los requisitos que debe integrar un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales son, los siguientes:

- Establecimiento de la política de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Declaración de principios.
 - Asignación y definición de responsabilidades y organización de la actividad preventiva.
 - Evaluación inicial de riesgos.
 - Planificación de la actividad preventiva.
 - Establecimiento de metas y objetivos en Prevención de los riesgos laborales.
 - Establecimiento del programa de gestión de Prevención de Riesgos profesionales.
- El manual y la documentación de gestión.
 - El control de las actuaciones. Revisión.
 - Registros de la prevención.
 - Comunicación.
 - Información, formación y participación de los trabajadores.
 - Evaluación del sistema de gestión. Auditorias.








Acciones Correctivas y Preventivas

Sistemas propios de salud, seguridad e higiene del trabajo.

- Artículo 23. Los empleadores, de conformidad con el Artículo 26, están obligados a organizar sus sistemas propios de salud, seguridad e higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente.
- Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social, desde el inicio de operaciones, los planes de prevención y de gestión de riesgos profesionales .
- Artículo 25. Los sistemas de salud, seguridad e higiene del trabajo estarán conformados por equipos interdisciplinarios, cuyo número y complejidad será en función de la clase, grado y distribución de riesgos a los que están expuestos los trabajadores.
- La formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de los mismos, así como sus recursos técnicos, deben ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas.

Tabla de aporte para el seguro de riesgos profesionales

Tarifa (% del salario)

Grado	Clase I	Clase II	Clase III	Clase IV	Clase V
Mínimo	(6) : 0.42	(9): 0.63	(17): 1.19	(37): 2.59	(62): 4.34
Medio	(8) : 0.56	(14): 0.98	(30): 2.10	(52):3.64	(81): 5.67
Máximo	(10): 0.70	(19): 1.33	(43): 3.01	(62): 4.69	(100):7.00
	Corredores de aduana , , escuelas ,Iglesias	Cines, barbería, partidos políticos, abogacía	Restaurante , hoteles, Telecomunicaciones, fumigación	Fumigación, fabricación de pinturas ,astilleros, refinería de petróleo	Agencias de seguridad, trabajo de buceo Construcción ,Tala de árboles ,explosivos
					

Modalidades organizativas de los sistemas de salud, seguridad e higiene en el trabajo en las empresas

No. de trabajadores	Responsable
-20	Empleador
20-99	Empleador y trabajadores capacitados en S SO
+100	Profesional o técnico especializado en SSO

Programa de Salud Ocupacional



- Dirección Nacional de Servicios y Prestaciones Medicas de la CSS.
- Verifica el cumplimiento de la normativa vigente.
- Para las empresas y proyectos nuevos, tomando en consideración las modalidades organizativas de los sistemas de salud, el Plan de Prevención de Riesgos Profesionales debe ser presentado dentro de los **sesenta (60) días contados a partir de su inscripción de riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social**.
- Una vez presentado el plan, la Institución contará con **90 días para aprobarlo o hacer las recomendaciones que estime pertinentes**. De no pronunciarse en este tiempo, se entenderá que el plan fue aprobado sin objeciones y de forma definitiva.
- La Caja de Seguro Social se reserva el derecho de revisar los planes ante la presencia de nuevos eventos epidemiológicos relacionados con los riesgos profesionales.
- **CSS elaborara el Manual de Funcionamiento de los Comités de Salud e Higiene en el Trabajo** (Programa de Salud Ocupacional), para referencia de las empresas, con el objeto de fortalecer la promoción de la seguridad y salud en los centros laborales, fomentando una cultura de autocuidado y prevención de riesgos profesionales.

Plan de prevención

Consiste en una serie de programas armónicamente integrados que tienen como finalidad alcanzar objetivos comunes en la aplicación de medidas dirigidas a impedir o evitar los riesgos a los que está expuesto el trabajador.



- Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Entre empleadores y trabajadores.

Evaluarán y aportarán acciones orientadas a la:

Promoción , prevención y ;
solución de los problemas de
seguridad y salud en el trabajo

Planes de prevención y de gestión de riesgos profesionales .

Contenido mínimo...

- a) Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene; y de los riesgos inherentes al trabajo.
- b) Vigilancia de la salud de los trabajadores y atención de primeros auxilios.
- c) Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio y entorno de trabajo saludable y seguro.
- d) Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.
- e) Plan de emergencia y evacuación en caso de desastre.
- f) Programa de mejora continua.

El incumplimiento, sanciones

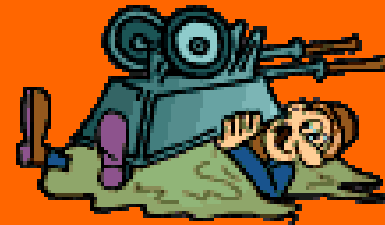
- Por parte de las empresas y los trabajadores
 - Faltas que se clasifican en **leves, graves y muy graves** en atención a la naturaleza del deber infringido, lo cual acarrea la imposición de sanciones.
- Las sanciones pueden consistir en multas e inclusive la paralización de los trabajos cuando el sitio de trabajo ocasione un riesgo inminente para la salud o la vida, y para los trabajadores consiste en el no pago de la prestación económica del riesgo, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos o en las convenciones colectivas de trabajo.

Gravedad de una falta, criterios...

- Grado de riesgos de las actividades(consecuencia, exposición y probabilidad).
- Peligros inherentes a la actividad(permanentes o transitorios).
- Gravedad de los daños producidos.



- Incumplimiento de advertencias o requerimientos previos.(de la CSS u otras entidades competentes).
- Empleados posiblemente afectados.
- Reincidencias ,dentro del termino de un año.



Reincidencias (empleador o trabajador). Criterios...

- Grado de cumplimiento de las medidas propuestas.
- Severidad de la falta en que reincida
- De los resultados de mediciones instrumentales que sobrepasen los valores permisibles en el o puestos de trabajo.
- Criterios en atención a la clase y grado de riesgos.

Se requerirá que la resolución sancionadora se encuentre debidamente ejecutoriada



MULTAS

Tipo de falta	Incumplimiento imputable al empleador, señalada en inspección previa	Multa
Levísima	Desatención , riesgo mínimo para la integridad física o salud de los trabajadores	Hasta 250 balboas.
Leve	Riesgo moderado para la integridad física o la salud .	Hasta 500 balboas
Grave	Riesgo grave o inminente para la integridad física, la salud o la vida de los trabajadores	Hasta 1000.00 , puede incluir paralizar los trabajos.

Sanciones : en atención al No. de empleados , clase y grado de riesgos de la empresa

- **Sanción:** según el tipo de falta (Multa) , la suma de los porcentajes donde se encuentre la empresa infractora.

No. de empleados	%	Clase de Riesgo	%
1-3	10	I	10
3-5	20	II	20
5-10	30	III	30
10-20	40	IV	40
20 ó más	50	V	50

Ejemplo de Cálculo

- **Empresa** : 30 trabajadores, 50% de la multa.
- **Falta leve**: Hasta 500 balboas , riesgo moderado.
- **Clase de riesgo III** (2.10% , grado 30) . 30% de la multa.

- **SANCION**= 500(50%+30%)
- = 400 balboas.

Conclusiones



Riesgo laboral grave e inminente

Aquél que resulte probable que se concretice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores, aun cuando éste no se manifieste de forma inmediata.

